



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Miércoles, 20 de julio de 1988

Núm. 165

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 50.484

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, periodo, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: IRPF. Devolución convertida a ingresar

Modelo 101-87:

0001971. Claudio Enrique Gracia. Río Aguas Vivas, 1. 1986. 46.943.
0002295. Vicente-Javier Muñecas Aguilar. Mariano Barbasán, 5. 1986. 49.394.

Concepto: IRPF. Cuota diferencial

Modelo 100-88:

0000330. José-Antonio Franc Arruga. Santiago Guallar, 4. 1986. 45.550.
0000631. Alfredo Vallejo Pueyo. Paseo María Agustín, 56. 1986. 120.683.
0000750. Joaquín Royo Bravo. Poeta Vicente Aleixandre, 1-5, segundo C. 1986. 51.926.
0000889. Julián Tebar Torres. Júpiter, 19. 1986. 28.077.

Modelo 101-88:

0000656. Francisco-Javier Larrainzar González. Paseo de las Damas, 15, segundo. 1986. 29.340.
0001238. Inocencio Antón Pacheco. Violante de Hungría, 2. 1986. 18.192.
0001291. Jesús Calvo Beltrán. Poeta Miguel Labordeta, 9. 1986. 21.597.

Concepto: IRPF. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (107)

- QE00141. Cedisol, S. A. Avenida Cataluña, 105. 1985. Requerimiento no contestado. 30.000.
QE00148. Construcciones Estudio 4, S. A. Avenida San José, 21. 1985. Requerimiento no contestado. 30.000.
QE00177. Mario Velilla, S. L. Francisco de Vitoria, 25. 1985. Requerimiento no contestado. 30.000.
QE00673. Vicente Pinillos, María-Teresa. Fernando el Católico, 52. 1985. Requerimiento no contestado. 15.000.
QE00891. Doce Doce, Tomás. García Menéndez, 4. 1985. Declaración fuera de plazo EOS. 2.000.

Concepto: Sociedades. Liquidaciones practicadas por la Administración (127)

- OE00357. Pérez Albero, S. L. San Juan de la Cruz, 28. 1985. Requerimiento no contestado. 15.000.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido (211)

0500734. Batycano. Zumalacárregui, 31. 1986. Declaración fuera de plazo, modelo 300. 15.000

Concepto: Sanciones tributarias (398)

- AA00007. Tarragona Pérez, José-Ignacio. Plaza Nuestra Señora del Pilar, 7. Sanción por no presentar baja. Epígrafe 641.23. 5.000.
AA00047. Marco Vidal, Miguel-Angel. Batalla de Almansa, 10. Sanción por no expedir vend. 8.000.
0500013. Aranda Pardos, Rosaura. Conde de Aranda, 126. 1986. No atender primer requerimiento. 30.000.

0500410. Aragonesa de Ascensores, S. A. Borja, 26. 1987. No atender primer requerimiento. 30.000.

0500439. Sáez Blasco, Alejandro-Julio. Pedro de Luna, 10. 1987. No atender primer requerimiento. 30.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado, a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 27 de junio de 1988. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 50.485

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero más adelante relacionado, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, periodo y cuota líquida

Concepto: IRPF. Cuota diferencial

Modelo 101-88:

0001371. Martínez Peropadre, Ricardo. Urbanización San Lamberto, 102. 1986. 121.525.

Asimismo se le hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado, a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, queda notificado desde la misma fecha a que antes se alude de que puede formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Además, por si las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de una infracción tributaria grave, se ha abierto el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley 10 de 1985, de 26 de abril, por un importe igual al 50 % de la cuota, pudiendo en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación, formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en derecho.

Zaragoza, 27 de junio de 1988. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Ferial de atracciones
de las fiestas del Pilar de 1988

Núm. 53.140

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1988, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación de las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos destinados al ferial de atracciones durante las fiestas de Nuestra Señora del Pilar del año 1988, para ubicación de las instalaciones para garitas y, en general, para bares, rifas, tómbolas, relojes, tiros, oráculos, churrerías y ventas en general, y para ubicación de animales vivos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, significándose que el expediente, con el pliego de condiciones, se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones, a cuyo fin y durante el expresado plazo los citados expediente y pliego de condiciones podrán ser examinados en la Sección de Gobernación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en los preceptos citados, se convoca la licitación para el día 14 de septiembre, a partir de las 9.30 horas, en los locales municipales del antiguo cuartel de Palafox (calle Domingo Miral, sin número), por el procedimiento de pujas a la llana.

Zaragoza, 7 de julio de 1988. — El alcalde.

Núm. 53.411

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1988, el pliego articulado de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la construcción y ulterior explotación de un parque acuático en el polígono 56, barrio Oliver, de Zaragoza, se convoca concurso público para su adjudicación en régimen de concesión, que se sujetará a las siguientes condiciones:

Objeto. — Concurso público para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la construcción y ulterior explotación de un parque acuático en el polígono 56, barrio Oliver.

Plazo de la concesión. — La concesión se otorgará por un plazo máximo de cincuenta años.

Canon. — El canon anual se establece, como tipo mínimo de licitación, en alza, en la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

Garantías. — La provisional se fija en 5.000.000 de pesetas, y la definitiva en un 3 % del presupuesto de ejecución material de las obras de construcción del parque acuático y del terreno municipal ocupado.

Proposiciones. — Se presentarán en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número), de 9.00 a 13.00 horas, en el plazo de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de inserción del anuncio en el *"Boletín Oficial del Estado"*.

El expediente administrativo podrá examinarse en el mismo lugar y plazo señalados.

Reclamaciones. — Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del anuncio en el *"Boletín Oficial del Estado"* podrán presentarse reclamaciones y observaciones contra el pliego de condiciones. Si fuera necesario se aplazará la resolución hasta su resolución.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la sala del Consejo de Gerencia.

Modelo de proposición. — Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto.

Zaragoza, 6 de julio de 1988. — El secretario general.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio a efectos de notificación en, de Zaragoza, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la construcción y ulterior explotación, en régimen de concesión administrativa, de un parque acuático en el polígono 56, barrio Oliver, de Zaragoza, lo acepta en su integridad y se compromete a tomar el servicio a su cargo, con arreglo al indicado pliego y en las siguientes condiciones:

- Plazo de concesión:
- Canon anual: pesetas.
- Las reflejadas en el anteproyecto anexo.
- Las demás condiciones que se fijan en la documentación adjunta.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en material laboral y de Seguridad Social.

(Fecha, y firma del licitador.)

Núm. 53.412

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1988, el pliego articulado de condiciones para la construcción y explotación de tres estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles, situados en la avenida de César Augusto, plaza del Pilar (zona del Ayuntamiento y Gobierno Civil) y plaza del Pilar (zona de los Juzgados), se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concesión, de los mismos, que se sujetará a las siguientes condiciones:

Objeto. — Concurso público para la adjudicación, en régimen de concesión, de la redacción del proyecto de construcción y explotación de los tres estacionamientos subterráneos antes mencionados, para vehículos automóviles de residentes y en régimen de rotación.

Plazo de la concesión. — La concesión se otorgará por un plazo máximo de cincuenta años.

Canon. — No se establece la cuantía del canon, que será libre y podrá formularse en una cantidad fija anual o, preferentemente, con un mínimo fijo y un porcentaje del beneficio industrial.

Fianzas. — La provisional se fija en 25.000.000 de pesetas, y la definitiva en un 3 % del presupuesto de ejecución material de las obras y del valor del dominio público ocupado.

Proposiciones. — Se presentarán en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 9.00 a 13.00 horas, en el plazo de los sesenta días hábiles siguientes al de inserción del anuncio en el *"Boletín Oficial del Estado"*.

El expediente administrativo podrá examinarse en el mismo lugar y plazo señalados.

Reclamaciones. — Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del anuncio en el *"Boletín Oficial del Estado"* podrán presentarse reclamaciones y observaciones contra el pliego articulado de condiciones. Si fuera necesario, se aplazará la licitación hasta su resolución.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la sala del Consejo de Gerencia.

Modelo de proposición. — Será diferente para cada estacionamiento y deberá ajustarse a los modelos adjuntos.

Zaragoza, 6 de julio de 1988. — El secretario general.

Estacionamiento número 1, avenida de César Augusto

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones generales y particulares del concurso para la construcción y explotación de tres estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles, uno de ellos en vía César Augusto y dos en la plaza de Nuestra Señora del Pilar (zona de los Juzgados y del Ayuntamiento), lo acepta en su integridad, adjunta los documentos y anteproyectos en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales, y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

- El número de plazas de estacionamiento será de
- El plazo de ejecución para este estacionamiento será de meses, el plazo de ejecución de las obras de urbanización total será de meses.
- El plazo de concesión será de años.
- El coste de construcción, IVA incluido, será de pesetas.

En el anteproyecto se especifica la descomposición de los precios y tarifas en sus factores constitutivos.

5.ª El canon anual mínimo a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento asciende a pesetas al año.

(*) Además se entregará un canon variable (optativo) del % de los beneficios brutos.

6.ª Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los residentes para el disfrute del derecho de superficie de una plaza durante el periodo de la concesión consistirá en la entrega (IVA incluido) de pesetas, con una financiación del % anual.

La cuota inicial mensual de conservación será de pesetas al mes (IVA incluido).

La cuota inicial mensual en alquiler, en su caso, será de pesetas al mes (IVA incluido).

7.^a La propuesta de evolución temporal de dichas tarifas es la siguiente:

8.^a Las empresas constructoras e instaladoras que realizarán las obras e instalaciones serán las siguientes:

9.^a Ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresan en esta plica y en los anteproyectos.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral y, en especial, previsión y Seguridad Social y protección a la industria española, así como a toda la normativa y reglamentación vigente en materia de construcción, instalación y seguridad.

(Fecha, y firma del licitador.)

(*) El canon variable no es obligatorio.

Estacionamiento número 2, plaza del Pilar (zona Juzgados)

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones generales y particulares del concurso para la construcción y explotación de tres estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles, uno de ellos en vía César Augusto y dos en la plaza de Nuestra Señora del Pilar (zona de los Juzgados y del Ayuntamiento), lo acepta en su integridad, adjunta los documentos y anteproyectos en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales, y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1.^a El número de plazas de estacionamiento será de

2.^a El plazo de ejecución para este estacionamiento será de meses.

3.^a El plazo de concesión será de años.

4.^a El coste de construcción, IVA incluido, será de pesetas.

En el anteproyecto se especifica la descomposición de los precios y tarifas en sus factores constitutivos.

5.^a El canon fijo anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento asciende a pesetas al año.

(*) Además se entregará un canon variable (optativo) del % de los beneficios brutos.

6.^a Las tarifas propuestas para el estacionamiento de rotación serán de pesetas (IVA incluido) por cada hora o fracción, y pesetas (IVA incluido) por abonos de tipo

7.^a Las empresas constructoras e instaladoras que realizarán las obras e instalaciones serán:

8.^a Ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresan en esta plica y en los anteproyectos.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral y, en especial, previsión y Seguridad Social y protección a la industria española, así como a toda la normativa y reglamentación vigente en materia de construcción, instalación y seguridad.

(Fecha, y firma del licitador.)

(*) El canon variable no es obligatorio.

Estacionamiento número 3, plaza del Pilar (zona Ayuntamiento)

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones generales y particulares del concurso para la construcción y explotación de tres estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles, uno de ellos en vía César Augusto y dos en la plaza de Nuestra Señora del Pilar (zona de los Juzgados y del Ayuntamiento), lo acepta en su integridad, adjunta los documentos y anteproyectos en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales, y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1.^a El número de plazas de rotación será de, y el número de plazas de residentes será de

2.^a El plazo de ejecución para este estacionamiento será de meses.

3.^a El plazo de concesión será de años.

4.^a El coste total previsto de la construcción, IVA incluido, será de pesetas.

En el anteproyecto se especifica la descomposición de los precios y tarifas en sus factores constitutivos.

5.^a El canon fijo anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento asciende a pesetas al año.

(*) Además se entregará un canon variable (optativo) del % de los beneficios brutos.

6.^a Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los residentes para el disfrute del derecho de superficie de una plaza durante el

período de la concesión en el estacionamiento del Ayuntamiento consistirá en la entrega (IVA incluido) de pesetas, con una financiación del % anual.

La cuota mensual de conservación será de pesetas al mes (IVA incluido).

7.^a La propuesta de evolución temporal de dichas tarifas es la siguiente:

8.^a Las tarifas para el estacionamiento de rotación serán de pesetas (IVA incluido) por cada hora o fracción, y pesetas (IVA incluido) por abonos de tipo

9.^a Las empresas constructoras e instaladoras que realizarán las obras e instalaciones serán:

10. Ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresan en esta plica y en los anteproyectos.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral y, en especial, previsión y Seguridad Social y protección a la industria española, así como a toda la normativa y reglamentación vigente en materia de construcción, instalación y seguridad.

(Fecha, y firma del licitador.)

(*) El canon variable no es obligatorio.

Concurso

Núm. 53.416

Es objeto del presente concurso la contratación de obras de urbanización de diversas calles en el barrio de Santa Isabel (primera fase).

Tipo de licitación: 124.910.222 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: G-4-C, G-6-C, E-1-D.

Garantía provisional: 2.498.204 pesetas.

Garantía definitiva: 4.996.409 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 12 de julio de 1988. — El secretario general.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Concurso

Núm. 53.414

Es objeto del presente concurso la contratación de obras de remodelación de la avenida de César Augusto.

Tipo de licitación: 304.323.648 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: E-1-e, G-6-e, I-1-c, K-5-d, K-6-b, K-7-c.

Garantía provisional: 6.086.473 pesetas.

Garantía definitiva: 12.172.946 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 12 de julio de 1988. — El secretario general.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al

proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Concurso

Núm. 53.413

Es objeto del presente concurso la contratación de obras de pavimentación y renovación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento de las calles Cuéllar, San Valero, Cisne y Dómer, y reparación y acondicionamiento de cierre exterior del patio de la Real Maestranza, construcción de pérgola.

Tipo de licitación: 47.759.594 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: G-6-D, E-1-D.

Garantía provisional: 955.192 pesetas.

Garantía definitiva: 1.910.384 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 12 de julio de 1988. — El secretario general.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Concurso

Núm. 53.415

Es objeto del presente concurso la contratación de obras de pavimentación y renovación de servicios en calles Trinidad y Don Teobaldo y plaza de San Nicolás.

Tipo de licitación: 26.714.104 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: A-1-B, E-1-B.

Garantía provisional: 534.282 pesetas.

Garantía definitiva: 1.068.564 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 12 de julio de 1988. — El secretario general.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 51.935

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia Agencia Ejecutiva, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en la propia Agencia Ejecutiva.

Asimismo, el Ilmo. señor alcalde-presidente, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año e importe de principal y apremio en pesetas

- Gracia y Corzán, S. C. Radicación. Primer semestre 1987. 14.958. 2.992, más interés por demora.
- Hanna Tannous, S. L. Radicación. Primer semestre 1987. 14.958. 2.992, más interés por demora.
- Ilcara, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 16.053. 3.211, más interés por demora.
- Chocolates Elgorriaga, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 35.948. 7.190, más interés por demora.
- Permo, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 9.868. 1.974, más interés por demora.
- COVIPYME, S. L. Radicación. Primer semestre 1987. 12.056. 2.411, más interés por demora.
- Famoplás. Radicación. Primer semestre 1987. 19.081. 3.816, más interés por demora.
- Roymon, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 61.262. 12.252, más interés por demora.
- Javi, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 37.163. 7.433, más interés por demora.
- Bazar Jamón y Gran Cava. Radicación. Primer semestre 1987. 40.955. 8.191, más interés por demora.
- Hostelería El Bocho, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 32.241. 6.468, más interés por demora.
- CREDISA. Radicación. Primer semestre 1987. 54.541. 10.908, más interés por demora.
- Forjados Aragón, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 46.715. 9.343, más interés por demora.
- Loma Matos, S. C. Radicación. Primer semestre 1987. 14.896. 2.978, más interés por demora.
- Discoteca Aragonesa, S. L. Radicación. Primer semestre 1987. 45.181. 9.036, más interés por demora.
- Cía. Astra de Seguros y Reaseguros. Contribuciones especiales 1986. 46.268. 9.254, más interés por demora.
- Sociedad Asistencia Humana. Radicación. Primer semestre 1987. 35.051. 7.016, más interés por demora.
- Mantenimiento y Control Industrial, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 19.423. 3.885, más interés por demora.
- Hijos de Antonio Royo, S. R. C. Radicación. Primer semestre 1987. 183.715. 36.743, más interés por demora.
- Sucesores de A. Blasco del Cacho. Radicación. Primer semestre 1987. 85.302. 17.060, más interés por demora.
- Financiación e Inversiones Aragonesas, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 7.442. 1.488, más interés por demora.
- Electrónica y Pesajes Aragón, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 9.329. 1.866, más interés por demora.
- Auxiliar Hostelería Aragonesa. Radicación. Primer semestre 1987. 34.627. 6.925, más interés por demora.

Sociedad San Vicente de Paúl de España. Plusvalía. 1988. 299.040.
 59.808, más interés por demora.
 Sociedad Ibérica Construcciones Eléctricas. Radicación. Primer semestre 1987. 16.250. 3.250, más interés por demora.
 Benavent, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 28.392. 5.678, más interés por demora.
 La Previsión Mallorquina. Radicación. Primer semestre 1987. 21.432. 4.286, más interés por demora.
 Zarajoya, S. L. Radicación. Primer semestre 1987. 8.484. 1.697, más interés por demora.
 Borja Gómez, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 8.878. 1.776, más interés por demora.
 Montaner y Simón, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 12.133. 2.427, más interés por demora.
 IMPREZASA. Radicación. Primer semestre 1987. 13.090. 2.618, más interés por demora.
 Comercial Cesaraugusta. Radicación. Primer semestre 1987. 9.563. 1.913, más interés por demora.
 Centro Médico San Jorge. Radicación. Primer semestre 1987. 11.285. 2.257, más interés por demora.
 Audio Video Center, S. C. Radicación. Primer semestre 1987. 7.684. 1.537, más interés por demora.
 Centro Comercial Informática. Radicación. Primer semestre 1987. 20.897. 4.179, más interés por demora.
 Tobogán, S. C. L. Radicación. Primer semestre 1987. 8.112. 1.622, más interés por demora.
 Espoc, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 14.494. 2.899, más interés por demora.
 Cooperativa Joyeros Aragón. Radicación. Primer semestre 1987. 28.476. 5.695, más interés por demora.
 Almacenes Puerta Carmen. Radicación. Primer semestre 1987. 35.343. 7.069, más interés por demora.
 Mirsa Aragón, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 13.241. 2.648, más interés por demora.
 Construcciones Santiago Martínez Marco. Radicación. Primer semestre 1987. 50.750. 10.150, más interés por demora.
 Pontys, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 8.125. 1.625, más interés por demora.
 Edificaciones Comunidad. Radicación. Primer semestre 1987. 21.776. 4.355, más interés por demora.
 Luis Alberto Lasuén, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 38.788. 7.758, más interés por demora.
 Awesto, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 107.199. 21.440, más interés por demora.
 Productos Sobreviela, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 16.993. 3.399, más interés por demora.
 Recorder, S. A. Radicación. Primer semestre 1987. 11.504. 2.301, más interés por demora.
 Locales Machín, S. A. Vertido. 1981-82. 86.374. 17.275.
 Obra Sindical del Hogar. Vertido. 1981-82. 301.029. 60.206.
 Juana Escudero Liria. Vertido. 1981-82. 98.376. 19.676.
 GARSÁ. Vertido. 1981-82. 29.728. 5.946.
 Inmobimar, S. A. Vertido. 1981-82. 8.210. 1.642.
 Urbanización Aragón, S. A. Vertido. 1981-82. 14.698. 2.940.
 Inmobiliaria Berdún, S. A. Vertido. 1981-82. 6.085. 1.217.
 Zarco, S. A. Vertido. 1981-82. 19.145. 3.829.
 Organización Sindical. Vertido. 1981. 10.302. 2.060.
 Inmobiliaria Ceja, S. A. Vertido. 1981-82. 31.040. 6.208.
 Almacenes Combustibles S. Vertido. 1981-82. 335.508. 67.101.
 Inmobiliaria Gracia-Ríos. Vertido. 1981-82. 17.772. 3.554.
 Biplam, S. L. Vertido. 1981-82. 34.752. 6.950.
 Inmobiliaria Vado. Vertido. 1981-82. 6.432. 1.286.
 Losilla y Cía., S. L. Vertido. 1981-82. 5.886. 1.177.
 Promociones Inmobiliarias Formax, S. A. Vertido. 1981-82. 5.140. 1.028.
 EIRUSA. Vertido. 1981-82. 15.368. 3.073.
 Construcciones Montolar. Vertido. 1981-82. 68.536. 13.707.
 Purroy y Cía., S. A. Vertido. 1982. 18.207. 3.641.
 Inmobiliaria Gilber, S. A. Vertido. 1981-82. 28.640. 5.728.
 Maquinsa. Vertido. 1981-82. 19.936. 3.987.
 Inmobiliaria Gayco, S. A. Vertido. 1981-82. 33.479. 6.696.
 Tagosa. Vertido. 1981-82. 19.444. 3.889.
 Inmobiliaria Darsa Aragonesa. Vertido. 1981-82. 78.242. 15.648.
 Croger Cía. General de Inversiones. Vertido. 1981-82. 16.018. 3.204.
 Urbanizaciones Aragón S. Vertido. 1981. 13.815. 2.763.
 Puve, S. A. Vertido. 1981-82. 105.201. 21.040.
 Broinsa. Vertido. 1981-82. 27.344. 5.469.
 Incar, S. A. Vertido. 1981. 10.981. 2.196.
 Inmobiliaria Castellana Aragonesa. Vertido. 1981-82. 95.100. 19.020.
 Unipresa, S. A. Vertido. 1981-82. 8.473. 1.695.
 Ricardo Ibarra Briz. Vertido. 1981-82. 96.752. 19.350.
 Antonio Germán Fandos. Contribuciones especiales. 1986. 16.768.
 3.354, más interés por demora.

Inmobiliaria Gracia Las Fuentes, S. A. Vertido. 1982. 31.092. 6.218.
 Mariano García Ricarte. Agua a tanto alzado. 1981-82. 12.000. 2.400.
 Mariano García Ricarte. Vertido. 1981, 1983 y 1984. 3.517. 703.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del recurso de reposición, si es expresa. Si no lo fuera, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. La interposición de cualquier recurso no presupone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 7 de julio de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Núm. 51.971

Cédula de notificación y requerimiento

Habiéndose incoado a la empresa Construcciones Metálicas Sesa, S. L., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 10 de mayo de 1988, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado por actuación de la Inspección Provincial de Trabajo que la empresa Construcciones Metálicas Sesa, S. L., teniendo concertado el contrato de trabajo celebrado al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, con el trabajador José Lipe Marina, después de haber sido titular de los beneficios que dicho programa de fomento al empleo comportan, no ha mantenido el empleo del trabajador contratado durante un período mínimo de tres años, ni lo ha sustituido por otro que fuera minusválido.

Que como consecuencia de ello se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora de los beneficios otorgados. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra A de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para la contratación. Dado que, de acuerdo con estos preceptos aludidos, las empresas están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un tiempo mínimo de tres años, debiendo ser sustituidos por otros trabajadores minusválidos en todo caso, incluso en el supuesto extremo de despido procedente.

Que ese compromiso ha sido incumplido y el precepto vulnerado al no haber mantenido el nivel de empleo durante ese período de tres años, al quedar acreditado que el trabajador contratado para el que se solicitaron los beneficios causó baja y cesó en la empresa antes del transcurso de dicho período por cierre de la misma, sin haber sido sustituido por otro trabajador que tuviere igualmente la condición de minusválido, lo que tipifica de forma propia dicho incumplimiento.

Que la obligación de sustituir por otros trabajadores minusválidos se impone en todo caso con caracteres de generalidad por el citado artículo 10, no pudiendo excluirse ni los supuestos de baja voluntaria, ni los de fallecimiento, ni cierre de la empresa, aun cuando no haya imputabilidad a la empresa en su acontecer, ni mucho menos la de despido improcedente o cese en período de prueba, como así se deduce de su tenor. Imponiendo dicho precepto, primero, la obligación de forma general con carácter de mandato al decir que "estarán obligados" a mantener el nivel de empleo, y enumerando después, no con carácter de "numerus clausus" con la pretensión de agotar todos los supuestos en su enumeración, sino a título de ejemplo, incluso los casos extremos en los que se mantiene y perdura esa obligación, cual es el de despido procedente. De allí que asimismo se haya de entender impuesta implícitamente esta obligación para los casos de despido improcedente, cese en período de prueba con mayor motivo aún, dada la imputabilidad y voluntariedad de la empresa en su acontecer.

En todo caso se incumple por esa empresa una obligación que está implícita en el contenido y naturaleza de dicho contrato y en los preceptos anteriormente invocados, por la que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica.

Cualquier otra interpretación, admitiendo excepciones a la generalidad de la norma, impediría que el programa de fomento al empleo cumpliera con la finalidad para la que ha sido creado, desvirtuándose su naturaleza.

Que así pues, queda obviado, a través de la propia actuación inspectora, que el trabajador contratado a tenor del Real Decreto 1.451 de 1983 ha causado baja en la empresa antes del transcurso del período mínimo de tres años, y sin que a su vez conste que haya sido sustituido por otro trabajador igualmente minusválido, que es lo que enervaría los efectos devolutivos de su incumplimiento.

Que después de haber sido concedidos para la citada contratación los beneficios de empleo y Seguridad Social establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, mediante resolución aprobatoria de 2 de mayo de 1984 de esta Dirección Provincial, como consecuencia de dicha contratación se le hizo efectiva la subvención de 500.000 pesetas, mediante la orden de transferencia oportuna.

Habiéndose producido a su vez reducciones o bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social como consecuencia de la bonificación del 70 % de la cuota empresarial que le fue reconocida y cuyo importe será cuantificado y requerido si se hubiere producido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Por todo ello, y dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del expediente de devolución de la subvención de 500.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por el contrato anteriormente aludido, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por la resolución indicada de 2 de mayo de 1984, por incumplimiento de obligaciones, y deberá reintegrar la subvención percibida de 500.000 pesetas y las bonificaciones de Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el período que duró la indicada relación laboral, a cuyo objeto una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones se dictará la resolución oportuna.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 21 de junio de 1988. — El director provincial del INEM, Josep M.^a Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 51.972

Habiéndose incoado a la empresa Admys, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 10 de mayo de 1988, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado por actuación de la Inspección Provincial de Trabajo que la empresa Admys, S. A., teniendo concertado el contrato de trabajo celebrado al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, con el trabajador Luis-Manuel Zarazaga Alfonso, después de haber sido titular de los beneficios de dicho programa de fomento al empleo comportan, no ha mantenido el empleo del trabajador contratado durante un período mínimo de tres años, ni lo ha sustituido por otro que fuera minusválido.

Que como consecuencia de ello se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora de los beneficios otorgados. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra A de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para la contratación. Dado que, de acuerdo con estos preceptos aludidos, las empresas están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un tiempo mínimo de tres años, debiendo ser sustituidos por otros trabajadores minusválidos en todo caso, incluso en el supuesto extremo de despido procedente.

Que ese compromiso ha sido incumplido y el precepto vulnerado al no haber mantenido el nivel de empleo durante ese período de tres años, al quedar acreditado que el trabajador contratado para el que se solicitaron los beneficios causó baja y cesó en la empresa antes del transcurso de dicho período por motivo que no consta acreditado, sin haber sido sustituido por otro trabajador que tuviere igualmente la condición de minusválido, lo que tipifica de forma propia dicho incumplimiento.

Que la obligación de sustituir por otros trabajadores minusválidos se impone en todo caso con caracteres de generalidad por el citado artículo 10, no pudiendo excluirse ni los supuestos de baja voluntaria, ni los de fallecimiento, ni cierre de la empresa, aun cuando no haya imputabilidad a la empresa en su acontecer, ni mucho menos la de despido improcedente o

cese en período de prueba, como así se deduce de su tenor. Imponiendo dicho precepto, primero, la obligación de forma general con carácter de mandato al decir que "estarán obligados" a mantener el nivel de empleo, y enumerando después, no con carácter de "numerus clausus" con la pretensión de agotar todos los supuestos en su enumeración, sino a título de ejemplo, incluso los casos extremos en los que se mantiene y perdura esa obligación, cual es el de despido procedente. De allí que asimismo se haya de entender impuesta implícitamente esta obligación para los casos de despido improcedente, cese en período de prueba con mayor motivo aún, dada la imputabilidad y voluntariedad de la empresa en su acontecer.

En todo caso se incumple por esa empresa una obligación que está implícita en el contenido y naturaleza de dicho contrato y en los preceptos anteriormente invocados, por la que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica.

Cualquier otra interpretación, admitiendo excepciones a la generalidad de la norma, impediría que el programa de fomento al empleo cumpliera con la finalidad para la que ha sido creado, desvirtuándose su naturaleza.

Que así pues, queda obviado, a través de la propia actuación inspectora, que el trabajador contratado a tenor del Real Decreto 1.451 de 1983 ha causado baja en la empresa antes del transcurso del período mínimo de tres años, y sin que a su vez conste que haya sido sustituido por otro trabajador igualmente minusválido, que es lo que enervaría los efectos devolutivos de su incumplimiento.

Que después de haber sido concedidos para la citada contratación los beneficios de empleo y Seguridad Social establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, mediante resolución aprobatoria de 13 de diciembre de 1984 de esta Dirección Provincial, como consecuencia de dicha contratación se le hizo efectiva la subvención de 500.000 pesetas, mediante la orden de transferencia oportuna.

Habiéndose producido a su vez reducciones o bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social como consecuencia de la bonificación del 70 % de la cuota empresarial que le fue reconocida y cuyo importe será cuantificado y requerido si se hubiere producido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Por todo ello, y dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del expediente de devolución de la subvención de 500.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por el contrato anteriormente aludido, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por la resolución indicada de 13 de diciembre de 1984, por incumplimiento de obligaciones, y deberá reintegrar la subvención percibida de 500.000 pesetas y las bonificaciones de Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el período que duró la indicada relación laboral, a cuyo objeto una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones se dictará la resolución oportuna.

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 21 de junio de 1988. — El director provincial del INEM, Josep M.^a Grau Gilabert.

SECCION SEXTA

BIOTA

Núm. 53.134

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos administrativos siguientes, referidos al ejercicio de 1987:

- Liquidación del presupuesto.
- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de valores auxiliares e independientes.

Biota, 12 de julio de 1988. — El alcalde, Víctor Laita.

CALATAYUD

Núm. 52.265

PROPUESTA de bases del concurso para la formulación y ejecución de un plan de actuación urbanística en el paraje "Valdehurón", en Calatayud (Zaragoza).

I. Objeto del concurso. — El Ayuntamiento de Calatayud convoca concurso con objeto de promover una actuación urbanística para crear suelo urbanizado que permita la construcción de viviendas unifamiliares en el sector de suelo urbanizable no programado situado en el paraje de "Valdehurón", del Plan general municipal de ordenación, cuya delimitación

se expresa gráficamente en las hojas de los planos del proyecto núm. 2.2.1.6 de la revisión y adaptación del Plan general municipal, unidos a estas bases.

Las actuaciones urbanísticas que se promuevan en ese sector se realizarán mediante la elaboración y ejecución de los correspondientes programas de actuación urbanística, de conformidad con lo prevenido en el capítulo VI, artículos 146 al 153 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el título VI, artículos 213 al 227 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Las actuaciones urbanísticas se limitarán a un máximo de veinte viviendas unifamiliares, con los usos compatibles de las mismas, por cada hectárea de superficie total del PAU.

II. Capacidad de los concursantes. — Podrán participar las personas naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y las jurídicas legalmente constituidas que no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales aplicables.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados para este concurso por el secretario general de la Corporación.

El contrato de este PAU se otorgará con una sola persona o entidad; no obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligan solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

III. Garantía provisional. — Para tomar parte en el presente concurso los concursantes depositarán en la Caja Municipal o General de Depósitos la cantidad de 100.000 pesetas.

Esta garantía provisional se constituirá en metálico o aval bancario, a elección de los concursantes.

La garantía provisional se devolverá a los concursantes, excepto a los adjudicatarios, una vez efectuada la adjudicación definitiva del concurso en la forma reglamentaria.

IV. Proposiciones y documentación aneja. — Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado o precintado, y en el que figurará la siguiente rúbrica: "Proposición que presenta don para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud para la actuación urbanística del sector de suelo urbanizable no programado situado en el paraje de "Valdehurón", del Plan general municipal de ordenación, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente programa de actuación urbanística", y conforme al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en, núm., y con carnet de identidad núm., expedido en, fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, como, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, y del pliego de bases que ha de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Calatayud para la actuación urbanística en el paraje de "Valdehurón" del suelo urbanizable no programado del Plan general municipal de ordenación, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente programa de actuación urbanística, cuyas bases y condiciones conoce y acepta íntegramente, toma parte en el presente concurso, y, de resultar adjudicatario, se compromete a elaborar y redactar el programa de actuación urbanística correspondiente dentro del plazo de cuatro meses, y a ejecutarlo en la forma reglamentaria en el plazo y demás condiciones fijadas en las mencionadas bases y en la legislación urbanística vigente.

Los concursantes presentarán, junto con la proposición señalada en la cláusula anterior, los siguientes documentos:

- Carnet de identidad del licitador, y si no lo acompañare por haberlo exhibido al presentar la plica en el Negociado correspondiente, habrá de presentarlo de nuevo en la Mesa de licitación en el acto de apertura de aquélla.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, que, en caso de haber sido otorgado ante notario no perteneciente al Colegio de Zaragoza, habrá de presentarse debidamente legalizado, y que, en todo caso, será bastanteadado por el secretario general de la Corporación.
- Cuando se trate de sociedades deberá adjuntarse copia de la escritura social, inscrita debidamente en el Registro Mercantil.
- Un avance de planeamiento que sirva de orientación para la posterior elaboración del programa de actuación urbanística por el concursante, si resultare adjudicatario, conforme al artículo 147.2 de la Ley del Suelo y 219.3 de su Reglamento de Gestión Urbanística. En dicho avance se incluirán, asimismo, los correspondientes programas de edificación a que se hace referencia en la cláusula 6.1, apartado d), de las presentes bases.

g) Las mayores obligaciones que, sobre las mínimas establecidas en la base 6, en relación con el artículo 146 de la Ley del Suelo y 219 de su Reglamento de Gestión, se comprometa a asumir el concursante para el caso de que resulte adjudicatario del concurso y las mejoras que estime convenientes, conforme al artículo 221.2 del citado Reglamento.

h) Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia técnica y financiera de las personas o entidades que se presenten al concurso.

V. Presentación y apertura de plicas. — Las plicas para este concurso se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud, cualquier día laborable dentro del plazo de dos meses, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, desde las 9.00 a las 13.00 horas. No se admitirán plicas remitidas por correo.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial (despacho de Alcaldía) a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al del último del plazo señalado en la cláusula anteriormente citada, ante la Mesa constituida por el Ilmo. señor alcalde-presidente de la Corporación, o concejal en quien delegue, y el señor secretario general del Ayuntamiento.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente a la Comisión Técnica que designe la Corporación, la cual emitirá informe sobre las proposiciones presentadas a la Comisión de Urbanismo, la cual, a la vista del mismo, propondrá al Ayuntamiento Pleno lo que estime más oportuno en relación con la adjudicación definitiva.

VI. Adjudicación del concurso. — La adjudicación del concurso se producirá dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones, conforme al artículo 221.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

VII. Garantía definitiva. — El adjudicatario, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, deberá depositar en la Caja Municipal la garantía definitiva de 200.000 pesetas, en metálico o aval bancario, para responder de la formación del programa de actuación urbanística; esta garantía se devolverá al adjudicatario en forma reglamentaria, una vez aprobado definitivamente el referido programa y el primer plan parcial que lo desarrolle y una vez constituida la garantía que para la ejecución del mismo se establece en la cláusula siguiente.

Para responder de la ejecución del programa de actuación urbanística, el adjudicatario del concurso deberá prestar, dentro de los diez días siguientes al de aprobación definitiva de cada plan parcial que desarrolle dicho programa, una garantía equivalente al 6 % del coste de la urbanización del suelo que se programe ejecutar en cada etapa, según la evaluación económica contenida en el mismo. Esta garantía podrá presentarse en metálico o mediante aval bancario, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al adjudicatario.

Calatayud, 22 de marzo de 1988. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 52.935

Debido al aumento de velocidad (160 kilómetros por hora) que RENFE ha implantado en alguna de sus líneas, entre las que se encuentra la de Madrid-Barcelona a su paso por el término de Calatayud, y con el fin de evitar accidentes, siempre lamentables por sus graves consecuencias, RENFE ha estudiado la supresión de los pasos a nivel sin guarda sitios en el punto kilométrico 243,187, fincas que acceden por la carretera de Calatayud-Monasterio de Piedra, realizando mejoras en los caminos.

Por lo que se inicia trámite de información al público por un periodo de quince días, que se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Calatayud, 11 de julio de 1988. — El alcalde.

CHIPRANA

Núm. 53.455

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 1988, se ratificó por unanimidad y con carácter definitivo sobre el acuerdo tomado con fecha 23 de diciembre de 1987:

En uso de las atribuciones que son conferidas a los Ayuntamientos por la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, este Ayuntamiento acuerda que el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la contribución territorial urbana sea del 24 %.

Igualmente acuerda que el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la contribución territorial rústica y pecuaria sea del 20 %, que resulta de la suma de los siguientes porcentajes: 10 %, en virtud de lo determinado en el artículo segundo, párrafo 1; 5 %, autorizado por el párrafo 2 del mismo artículo, y 5 %, autorizado por el párrafo 4 del mismo artículo.

Chiprana, 11 de julio de 1988. — La alcaldesa, María-Jesús Muniente.

CHIPRANA

Núm. 53.456

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1988, fueron aprobados, por unanimidad, los siguientes documentos fiscales:

— De los derechos y tasas por el servicio de alcantarillado.

- De los derechos y tasas por el servicio de suministro de agua a domicilio.
- De los derechos y tasas por desagüe de canalones.
- De los derechos y tasas por entrada de vehículos a través de las aceras.
- De los derechos y tasas por elementos voladizos en la vía pública.
- De los derechos y tasas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Padrón de la prestación personal y de transporte.
- De los derechos y tasas por el servicio de mantenimiento del cementerio municipal.
- Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos a motor (motocicletas).
- Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos a motor (automóviles y furgonetas).

Los indicados documentos fiscales permanecerán expuestos durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de las pertinentes reclamaciones y observaciones.
Chiprana, 11 de julio de 1988. — La alcaldesa, María-Jesús Muniente.

LAS CUERLAS

Núm. 52.930

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, queda expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan formular reclamaciones los interesados por el plazo mínimo de treinta días, la Ordenanza fiscal sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución y de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Las Cuerlas, 1 de julio de 1988. — El alcalde, Andrés Ballestín.

LAS CUERLAS

Núm. 52.931

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 551.848.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.298.000.
 4. Transferencias corrientes, 40.000.
 6. Inversiones reales, 500.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 550.000.
- Suma el estado de gastos, 2.939.848 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 663.348.
 2. Impuestos indirectos, 75.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 205.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.073.062.
 5. Ingresos patrimoniales, 923.438.
- Suma el estado de ingresos, 2.939.848 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las Cuerlas, 10 de julio de 1988. — El alcalde, Andrés Ballestín.

LETUX

Conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se hallan expuestos al público, para examen y reclamaciones los documentos siguientes:

- Padrón de vehículos de 1988.
- Padrón de perros de 1988.
- Padrón de basuras de 1988.
- Padrón de cerdos de 1988.
- Padrón de roturas de 1988.
- Padrón de tránsito de ganado de 1988.
- Padrón de remolques de 1988.
- Padrón de agua y vertido de 1987.

Letux, 8 de julio de 1988. — El alcalde, Gregorio Artal.

NAVARDUN

Subasta

Núm. 53.458

Este Ayuntamiento y con autorización del Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1988, saca a pública subasta el solar propiedad del mismo y situado al norte del frontón municipal, de una extensión de 500 metros cuadrados, por el precio de 300 pesetas el metro, al alza.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento el día 26 de julio de 1988, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a los diez días siguientes, también a las 11.00 horas, en segunda convocatoria.

La fianza para participar será de 10.000 pesetas.

La plica y el pliego de condiciones económico-administrativas se encuentran expuestos en el Ayuntamiento.

Navardún, 12 de julio de 1988. — El alcalde, Matías Landa Muriel.

UNCASTILLO

Núm. 53.135

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 7 de julio de 1988, el proyecto de modificación de las normas subsidiarias municipales de Uncastillo, del que son autores los arquitectos don Jesús Heredia Lagunas y don Juan Martín Trenor, y siendo las modificaciones introducidas en el proyecto de carácter sustancial, respecto al documento inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, previamente a la elevación del documento a la aprobación definitiva de la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, se somete el proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Uncastillo a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles alegaciones, o, en su caso, otras alternativas de planeamiento respecto a las áreas objeto de modificación.

Uncastillo, 11 de julio de 1988. — El alcalde, Gerardo Fuertes Torrea.

VILLALENGUA

Núm. 53.138

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 12.127.716 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Villalengua, 4 de julio de 1988. — El alcalde, Angel Uriel Torrubia.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	}	Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000		
Ejemplar ordinario	35	}	
Ejemplar con un año de antigüedad	55		
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85		
Palabra insertada en "Parte oficial"	11		
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14		
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble		

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8